

Expediente: 22/26

Carátula: DELGADO JULISA YANINA C/ ACOSTA JIMENEZ ISAIAS IVAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27391445147 - DELGADO, Julisa Yanina-ACTOR

90000000000 - ACOSTA JIMENEZ, Isaias Ivan-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 22/26



H20920628531

IBV

JUICIO: DELGADO JULISA YANINA c/ ACOSTA JIMENEZ ISAIAS IVAN s/ SUMARISIMO
(RESIDUAL). EXPTE. 22/26.

Juzgado del Trabajo II nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

A la presentación de fecha 03/08/2026: **1)** Téngase presente el bono de movilidad acompañado. **2)** Atento constancias de autos, corresponde seguir proveyendo escrito de fecha 30/03/2026: **I)** Téngase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Téngase presente el carácter de depositario judicial a la letrada apoderada de la parte actora en cuanto a la documentación original presentada bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital". **IV)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **V)** Cítese al accionado **ACOSTA JIMENEZ ISAIAS ELÍAS, CUIT N°20-36924871-6, con domicilio en Sobre Ruta N°329, B° El Milagro, La Trinidad, Tucumán**, para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córraseles traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso. A sus efectos líbrese cédula.-

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.